



000007

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 17 de febrero de 2021
P.I.E. N° 2602020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Soledad Flores Velásquez, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, en qué etapa se encuentra la solicitud de contrato de arrendamiento sobre el área minera denominada “Mina Andrea” por parte de la Cooperativa RAMATIZA 7 ENERO R.L., mediante su Presidente del Consejo Administrativo Sr. José Mamani Choque, ubicado en el Municipio de Potosí, Provincia Tomas Frías del Departamento de Potosí, solicitudes y denuncias que fueron realizadas en diferentes oportunidades y que no han tenido respuesta alguna, la última solicitud es realizada en fecha 09/02/2021, asimismo refiera él porque de la demora a la respuesta de la solicitud, debiendo adjuntar documentación respaldatoria al respecto y sea en fotocopia legalizada. --- 2. Informe, y remita copia legalizada toda la documentación relacionada a la solicitud de Certificación de Área Minera Libre la Zona 20 k, E: 211983, N: 782990, debiendo adjuntar toda la documentación respaldatoria al respecto en fotocopias legalizadas.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

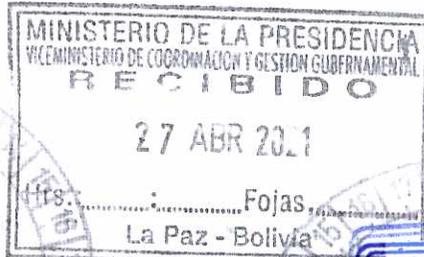

Sen. Maria R. Nacif Barboza
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
SENADORA SECRETARIA



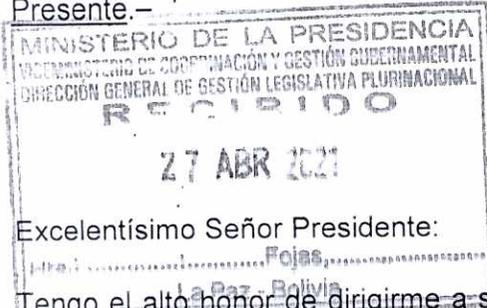
ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

La Paz, 23 de abril de 2021
MMM-DS-943-DGAJ-468/2021



Exmo. Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO
(P.I.E. N° 260/2020-2021)

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 260/2020-2021, presentado por la Senadora Soledad Flores Velásquez.

Previamente corresponde señalar que, la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, como símbolo de la minería estatal boliviana y la lucha revolucionaria de los trabajadores mineros estatales, tiene importantes desafíos como incrementar su producción primaria con generación de valor agregado, la diversificación de la misma y su industrialización, ya sea por sí o a través de su relación con las empresas privadas y las cooperativas.

Sin embargo, lamentablemente, esta empresa histórica fue una de las empresas con mayor afectación por el Gobierno dictatorial y de facto, a partir del golpe de octubre – noviembre de 2019, cuya administración optó por instaurar diferentes medidas nefastas que desarticulaban todos los esfuerzos que realizó el gobierno nacional para consolidar la presencia del Estado en la economía minera nacional desde el 2006. Por lo que, el actual gobierno constitucionalmente electo debe redoblar esfuerzos para reparar el aparato institucional de la COMIBOL, y reencaminar sus acciones operativas, administrativas y legales, para retomar la actividad productiva paralizada, siempre con el horizonte del Vivir Bien, el respeto a la Madre Tierra y el resguardo de los intereses del Estado.

Con esos antecedentes fundamentales, se tiene a bien responder al cuestionario efectuado en los siguientes términos:

1.- Informe, en qué etapa se encuentra la solicitud de contrato de arrendamiento sobre el área minera denominada "Mina Andrea" por parte de la Cooperativa RAMATISA 7 DE ENERO R.L. mediante su Presidente del Concejo Administrativo Sr. José Mamani Choque, ubicado en el Municipio de Potosí, Provincia Tomas Frías del Departamento de Potosí, solicitudes y denuncias que fueron realizadas en diferentes oportunidades y que no han tenido respuesta alguna, la última solicitud es realizada en fecha 09/02/2021. Asimismo, refiera el porqué de la demora a la respuesta de la solicitud, debiendo adjuntar documentación respaldatoria al respecto y sea en fotocopia legalizada.

Al primer punto:

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"

2fojas





Con antelación es preciso señalar que, por efecto de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, modificada por la Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016 y la Ley N° 1140 de 21 de diciembre de 2018, la Corporación Minera de Bolivia viene adecuando los contratos de arrendamiento a Contratos Cooperativos Mineros

La Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL informa lo siguiente:

1. Respecto a la solicitud de Contrato realizada por el señor José Mamani Choque, en calidad de Presidente de la Cooperativa Minera "Ramatisa 7 de Enero" R.L., señala que el mismo se encuentra paralizado debido a las constantes denuncias de explotación minera ilegal por parte del señor José Ramírez Blacutt, estableciendo que en la Bocamina Andrea se estaría realizando trabajos sin tener relación contractual con la COMIBOL.
2. En ese sentido, sostiene que el trámite se encuentra en relevamiento para la ejecución de una Auditoría Especial por parte de la citada estatal minera, sobre el área minera denominada "Andrea".
3. Posteriormente a la referida Auditoría y de acuerdo a los resultados, la COMIBOL a través de su Dirección de Supervisión y Seguimiento de Contratos, convocará oportunamente a los interesados a una reunión para fines correspondientes.

Asimismo, concordante a lo expuesto, la COMIBOL informa que se atendió a la solicitud presentada por la Cooperativa Minera Ramatisa R.L. (nota de 08 de marzo de la gestión 2020), informándose a la misma, que la Dirección de Auditoría Interna de la COMIBOL viene ejecutando la Auditoría Especial al área minera denominada "Andrea", y a su conclusión se convocará a una reunión a los interesados.

2.- Informe, y remita copia legalizada de toda la documentación relacionada a la solicitud de Certificación de Área Minera Libre la Zona 20 k, E: 211983, N: 782990, debiendo adjuntar toda la documentación respaldatoria al respecto en fotocopias legalizadas.

Al segundo punto:

El Departamento de Catastro de la COMIBOL informa que, de la revisión a la Base de Datos de Certificación de Área Minera Libre, Zona 20K E:211983; N: 782990, no es posible la ubicación del punto de referencia con las coordenadas proporcionadas.

Sin embargo, la COMIBOL establece que se evidencia una solicitud de 13 de noviembre de 2020, correspondiente a una certificación de área libre, haciendo notar que ésta no hace referencia al requerimiento de certificación de bocamina, extendiéndose la misma solo para la cuadrícula minera con los datos de referencia: Zona 20K, E:211983; N:782990, con el resultado de "Certificación de Área Minera Libre Improcedente".

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.



LTB/dkcv
C.c./Arch.

Ing. Ramiro Félix Villavicencio Mito de Guzman
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"

1